

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.

Número de auditoría: AED/ODAP-08/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad Fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.

- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

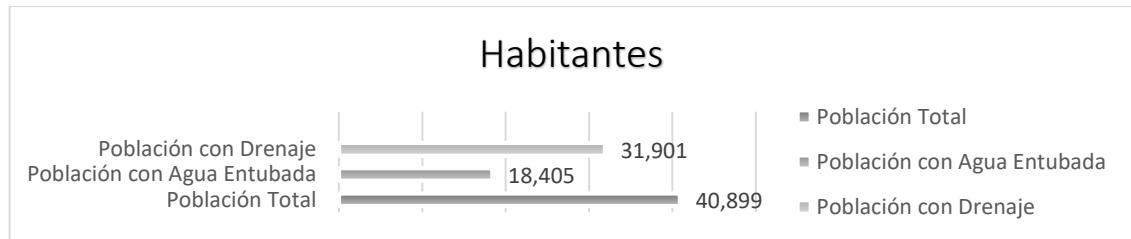
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

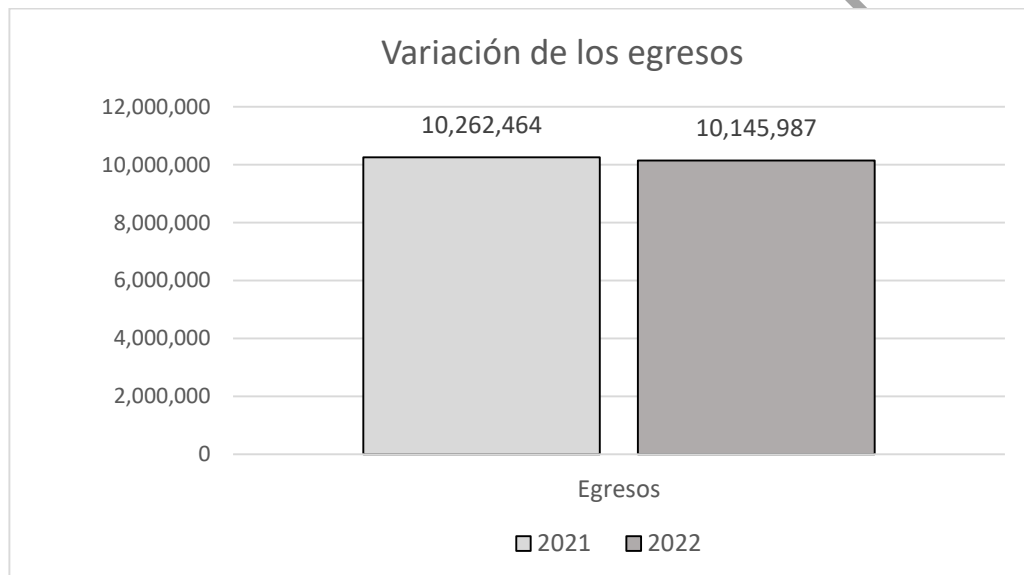
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P. (DAPAS) atiende a la población de 40,899, habitantes; de los cuales 18,405 disponen de agua entubada de la red pública y 31,901 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 45.0% y 78.3%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$10,145,987 el cual fue inferior en 1.13% con relación a los \$10,262,464; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$-116,477. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	9,866,061	-279,926.0	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	10,145,987			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	9,866,061	-46.1%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	18,306,936			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	10,145,987	-44.6%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	18,306,936			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	18,306,936	185.6%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	9,866,061			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	241,122	0	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	40,228,323			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	2,552,492	0.1	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	40,228,323			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	0	0%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	10,145,987			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	0	0	15.9	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	40,899			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	10,102,704	99.6%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	10,145,987			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	6,933,652	68.3%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	10,145,987			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P. (DAPAS)					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Cobertura de Agua Potable	$(POBAP/POBT) * 100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	40,899	100.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	40,899		
Cobertura de Alcantarillado	$(POBALC/POBT) * 100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	36,809	90.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	40,899		
Continuidad del Servicio	$(TCONT/TREG) * 100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	7,266	80.57	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	9,018		
Reclamaciones por cada mil tomas	$(NREC \times 1000) / TREG$	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	1,257	139.39	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	9,018		
	$(CEE/COSTO) * 100$	CEE= Costo de Energía Eléctrica	850,065	27.08	

Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P. (DAPAS)					
Incidencia de Energía Eléctrica		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	3,139,052		Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
Empleados por cada mil tomas	NTE x 1000 / NTREG	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	56	6.21	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	9,018		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	(NTE-CA x 1000 / NTREG)	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	1	11.09%	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	9,018		
Eficiencia Física (%)	VAE/VAP * 100	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	913,492	71.93	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	1,270,000		
Eficiencia Comercial (%)	(VAC/VAE)*100	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	858,888	94.02	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	913,492		
Eficiencia Comercial (Eficiencia de Cobro) (%)	(IRS/IEPS)*100	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	10,159,475	102.77	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	9,885,622		

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:
- El Presidente Municipal de Ébano, S.L.P.
 - Regidor de la Comisión del Agua del Organismo.
 - Un representante de la Comisión Estatal del Agua.
 - Dos vocales.

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 4 de octubre de 2021, conforme a los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P., (DAPAS), publicado el 31 de marzo de 2021 y así dar cumplimiento a los

objetivos para los cuales fue creado el Organismo, entre los cuales está la de establecer los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales debe prestar los servicios públicos, y realizar las obras en la materia.

2. La entidad fiscalizada mediante oficio número DAPAS/445/2023 de fecha 19 de abril de 2023, informa que no cuenta con un proceso específico de planeación, además en el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados la entidad señaló que no cuenta con el área responsable de realizar las funciones de planeación y programación; sin embargo dichas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 31 fracciones I y V para el Departamento de Operación del Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para determinar al área que será responsable de llevar a cabo las funciones de planeación y programación, las cuales se encuentran establecidas en su marco normativo.

AED/ODAP-08/2022/05-001 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones necesarias para determinar al área que será responsable de llevar a cabo las funciones de planeación y programación; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman la estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que las funciones mencionadas se encuentren entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

3. La entidad fiscalizada elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo como instrumento de planeación, el cual establece las principales acciones a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022, dicho proyecto fue aprobado ante la Junta de Gobierno en Reunión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2022 y en Octava Reunión Extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2022, el cual cuenta con diagnóstico, objetivos, estrategias y metas; en apego a los artículos 6 fracción IV, 10 fracción II y 28 fracción II del Reglamento Interno.

Cabe mencionar que la entidad fiscalizada, mediante oficio número DAPAS/455/2023 de fecha 19 de abril de 2023, señaló que durante el ejercicio 2022 no se llevó a cabo ninguna obra, motivo por el cual no elaboró el Programa Operativo Anual; sin embargo, de conformidad al artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, los organismos operadores descentralizados anualmente deben formular y ejecutar el Programa Operativo Anual, el cual debe estar aprobado por el ayuntamiento correspondiente, evaluado y vigilado por el Contralor Interno y contener la siguiente información:

- a) Los proyectos y acciones para el ejercicio fiscal;
- b) Las metas anuales de reducción de pérdidas;
- c) Las metas anuales de cobertura de medición;
- d) Las campañas educativas y todo lo referente a mejorar la administración del recurso hídrico que corresponda al prestador de servicios, en el área de su jurisdicción, y
- e) Los indicadores de desempeño.

Por lo que respecta a los Programas Presupuestarios, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P. (DAPAS), no presentó la documentación referente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no fue posible verificar que este incluya la información correspondiente a los Programas Presupuestarios, los cuales son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación atienda al resultado contraviniendo los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y municipios de San Luis Potosí.

AED/ODAP-08/2022/05-002 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones necesarias a efecto de contar con instrumentos de planeación como lo establecen los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y municipios de San Luis Potosí; en su caso justificar la improcedencia de elaborar los instrumentos de planeación que no fueron identificados.

Además, el Programa Operativo Anual debe estar aprobado por la Junta de Gobierno, el cual debe comprender los elementos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, deberá presentar la información que no fue identificada respecto al Presupuesto de Egresos 2022, así como a lo referente a los Programas Presupuestarios y en caso de no contar con ello deberá realizar las acciones necesarias para elaborar Programas Presupuestarios bajo la Metodología de Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para el ejercicio actual así como para los subsecuentes.

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, los cuales se establecen mediante el Decreto de Creación Núm. 103 de fecha 01 de junio de 1998, así como en el Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P. (DAPAS), publicado el 31 de marzo de 2021; lo anterior en apego al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 91 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, se verificó que el Proyecto Estratégico de Desarrollo, guarda congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 3 Ébano Sustentable, Objetivo "Mejorar la calidad en el Servicio de Agua Potable", por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo.

5. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal, entre las cuales se encuentran: las Áreas Administrativas y Operativas, no recibieron capacitación para reforzar las competencias profesionales y el desempeño de sus funciones; además mediante oficios números DAPAS/465/2023 y DAPAS/466/2023 de fecha 19 de abril de 2023 el Organismo señaló que no cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual para realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales y no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas anteriormente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y el programa anual de capacitación; así como las acciones para determinar el área que será responsable de llevar a cabo dichas funciones.

AED/ODAP-08/2022/05-003 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un diagnóstico de necesidades y el programa anual de capacitación; así como se deberán realizar las acciones necesarias para determinar el área que será responsable de llevar a cabo las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que las funciones mencionadas se encuentren entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.
- c) La actualización al Reglamento Interno respecto a las funciones del área que realiza las funciones de capacitación.

6. Como se mencionó con anterioridad, la entidad fiscalizada no presentó información referente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, motivo por el cual no es posible verificar si se ejecutaron Programas Presupuestarios y si estos consideran objetivos que promuevan la cultura del Agua; sin embargo, presentó por parte del Área de Cultura del Agua del Organismo, con las principales acciones realizadas durante el ejercicio 2022, en materia de Cultura del Agua mediante Coreografías y desfiles de presentación de material didáctico conforme al Día Mundial del Agua, en las siguientes Instituciones Educativas:

- 1.-Secundaria Melchor Ocampo.
- 2.-Secundaria Adolfo López Mateos.
- 3.-Telesecundaria CECYTE y
- 4.-Plaza Principal "Jesús de la Garza" (evento con personal de COEFRIS) Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 190 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que la documentación presentada no atiende al resultado.

AED/ODAP-08/2022/05-004 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los programas actuales, así como para los de ejercicios subsecuentes,

contengan acciones que promuevan la cultura del agua, con el objetivo de generar conciencia a la ciudadanía respecto a la importancia que representa el uso eficiente y cuidado del vital líquido.

Programación

7. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los Lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. La entidad fiscalizada no presentó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no es posible verificar si se ejecutaron Programas Presupuestarios y si éstos cuentan con acciones, metas, indicadores, entregables (bienes y servicios), responsables, tiempos de ejecución y la asignación de recursos para cada uno de los programas, lo cual permite la evaluación y mejora de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación que atiende al resultado.

AED/ODAP-08/2022/05-005 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con instrumentos de planeación, tales como: Programas Presupuestarios y el Programa Operativo Anual, los cuales deberán considerar acciones, indicadores, metas, entregables (bienes y servicios), responsables, asignación de recursos y tiempos de ejecución, que permitan su evaluación y mejora. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de éstos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

9. Debido a que la entidad fiscalizada no presentó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, no es posible verificar si se ejecutaron Programas Presupuestarios y si estos se elaboraron bajo la Metodología de Marco Lógico; contraviniendo a las disposiciones previstas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 61 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción I, 17, 24 fracción I, 25 fracción II y 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante

la Metodología del Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación que atienda el resultado.

AED/ODAP-08/2022/02-03/05-006 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas a efecto de que para la elaboración del Presupuesto de Egresos para los ejercicios subsecuentes en dicho documento se considere el listado de Programas Presupuestarios a ejecutar durante el ejercicio fiscal correspondiente y que estos se hayan elaborado bajo la Metodología de Marco Lógico (MML).

Presupuestación

10. Verificar la inclusión, en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada, de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación que atienda al resultado.

AED/ODAP-08/2022/03-01/05-007 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas a efecto de que para la elaboración del Presupuesto de Egresos para los ejercicios subsecuentes se consideren las prioridades de gasto, los programas y proyectos, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Ejercicio

11. La entidad fiscalizada no presentó información referente a los Programas Presupuestarios, así como al Programa Operativo Anual, en materia de Agua Potable, motivo por el cual no es posible verificar que se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía durante la ejecución de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación que permita verificar las acciones realizadas para las cuales se asignaron recursos públicos referentes a las campañas en materia de Cultura del Agua y que se haya atendido el principio de eficacia.

AED/ODAP-08/2022/05-008 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas a efecto de que para los programas presupuestarios en materia de agua potable vigentes, así como para los de ejercicios subsecuentes, se consideren indicadores de desempeño relacionados con la Matriz de Indicadores para Resultados. Para cada objetivo a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, se deberá contar las fichas técnicas las cuales deberán contener, cuando menos:

1. Nombre de las variables
2. Metas programadas y realizadas
3. Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

12. La entidad fiscalizada para dar cumplimiento a la prestación de los servicios públicos cuenta con la siguiente reglamentación:

· Reglamento Interior de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) de fecha 31 de marzo de 2021.

Para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios de Agua potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; sin embargo, no se presentó lo referente a la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los Servicios públicos del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación referente a la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los Servicios públicos del Organismo.

AED/ODAP-08/2022/05-009 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para reglamentar la prestación de los servicios públicos del Organismo conforme lo establece la normativa aplicable.

Seguimiento

13. La entidad fiscalizada respecto al Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), señaló que no cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios y del Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado las acciones concretas para determinar al área que será responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AED/ODAP-08/2022/05-01/05-010 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para determinar el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo conforme lo establece la normativa aplicable.

Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

14. La entidad fiscalizada mediante oficio número DAPAS/459/2023 de fecha 19 de abril de 2023, señaló que no cuenta con un instrumento que refleje los avances de los programas ejecutados

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones realizadas para contar con un sistema o instrumento para el seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AED/ODAP-08/2022/05-011 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que permita contar con un sistema o instrumento para el seguimiento y evaluación del desempeño a los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual y al Proyecto Estratégico de Desarrollo; lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

15. La entidad fiscalizada menciona en el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados, que no cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función del avance de cumplimiento a los Programas Presupuestarios,

Programa Operativo Anual y Proyecto Estratégico; además no generó los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información del avance de cumplimiento de los programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación que atienda el resultado.

AED/ODAP-08/2022/05-012 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones para que el área responsable de llevar a cabo la función del avance de seguimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; emita informes de avance de seguimiento con una periodicidad no mayor a tres meses y que dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño. Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

16. La entidad fiscalizada menciona en el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que no cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022 sea veraz, oportuna y adecuada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para determinar al área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios.

AED/ODAP-08/2022/05-013 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que permita determinar al área responsable de verificar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios, es veraz, oportuna y adecuada. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada.
- b) Contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.

17. Se verificó que la entidad fiscalizada registró en la contabilidad el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento del Programa de Operación de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento - Sub programa de Operación de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, considerando las afectaciones al presupuesto; sin embargo el Organismo no presentó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por lo que no fue posible verificar que los registros coincidan con la información del presupuesto, así como con la Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación que atienda el resultado.

AED/ODAP-08/2022/05-014 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que en los ejercicios subsecuentes se verifique en el Presupuesto de Egresos los programas presupuestarios con los que cuenta el organismo, a fin de corroborar el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los Programas.

Lo anterior, debe reflejarse en los registros contables respecto del ejercicio del gasto destinado, considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

18. La entidad fiscalizada mediante el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), menciona que no cuenta con un área responsable de llevar la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Operativos Anuales, del Proyecto Estratégico de Desarrollo y del Programa de la Cultura del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para determinar al área responsable de la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AED/ODAP-08/2022/05-015 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para determinar al área que será responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programas Operativos Anuales; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

19. Debido a que la entidad fiscalizada no elaboró, ni ejecutó, Programas Presupuestarios así como Programas Operativos Anuales; no es posible verificar que estos cuenten con los elementos para determinar su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que la documentación no atiende al resultado.

AED/ODAP-08/2022/05-016 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas a efecto de registrar contablemente las modificaciones del presupuesto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio durante su ejecución y al cierre del ejercicio fiscal. Lo anterior aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de ésta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Además, deberá elaborar fichas técnicas correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades) con las siguientes características:

- a) Nombre de las variables.
- b) Metas programadas y realizadas.
- c) Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

En caso de existir modificaciones (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final) en el Ejercicio Fiscal, se contar con la justificación y aprobación de la misma.

20. La entidad fiscalizada menciona en el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que no cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios, Programas Operativos Anuales, del Proyecto Estratégico de Desarrollo y del Programa de la Cultura del Agua, motivo por el cual no es posible generar informes que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores al final de la ejecución; asimismo no generan los informes correspondientes ni son comunicados a la Junta de Gobierno, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos. Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que se emitan los informes de cumplimiento final de los programas ejecutados.

AED/ODAP-08/2022/05-017 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del

cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo, emita los informes correspondientes, y que éstos deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

22. La entidad fiscalizada mediante Oficio número DAPAS/461/2023 de fecha 19 de abril de 2023, proporciona la liga en el portal de Internet <https://dapasebano98.wixsite.com/dapasebano>; sin embargo, en dicha dirección no se permite verificar el cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información de los planes y programas, y dar cumplimiento conforme lo establece la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la publicación en la página de Internet la información siguiente:

1. Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022.
2. Plan Estratégico de Desarrollo.
3. Programa Sectorial.
4. Programas Operativos Anuales (Presupuestarios).
5. Informes trimestrales del avance y la evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

AED/ODAP-08/2022/05-018 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet la información que no se identificó en el resultado, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

23. La entidad fiscalizada mediante el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), menciona que no cuenta con un área responsable de la publicación, en su página de Internet, de la información para dar cumplimiento conforme lo establece la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para determinar al área que será responsable de la publicación en Internet, de la información que da cumplimiento a la normativa aplicable.

AED/ODAP-08/2022/05-019 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para determinar al área que será responsable de la publicación en Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asigne dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante la Tercera Sesión Extraordinaria No. 01/2023 de fecha 14 de marzo de 2023; sin embargo en dicho informe no fue posible identificar las metas y el cumplimiento final de los programas a los que se les designó recurso público, las cuales deben guardar congruencia con el Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo y estos a su vez con el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión. Además no cuenta con un dictamen respecto a la veracidad y responsabilidad de la información presentada en el Informe presentado por el Director del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número DAPAS/0517/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifiesta que: El Organismo DAPAS, se va a responsabilizar y tomar en cuenta para hacer las

mejoras, como implementar las acciones que se requieren para su cumplimiento y solvencia de los puntos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado, integre la información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el organismo.

AED/ODAP-08/2022/05-020 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para que en el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos y metas del Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 20 resultados no favorables de los cuales, 0 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron: 20 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, (DAPAS), para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

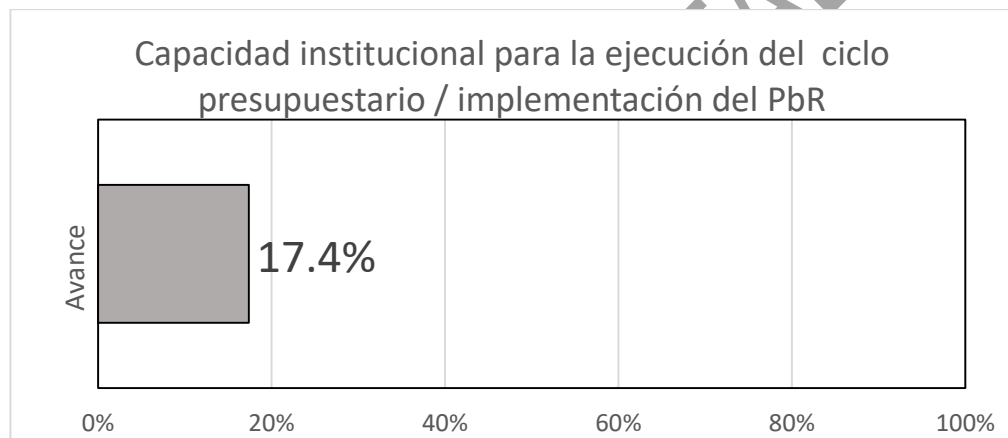
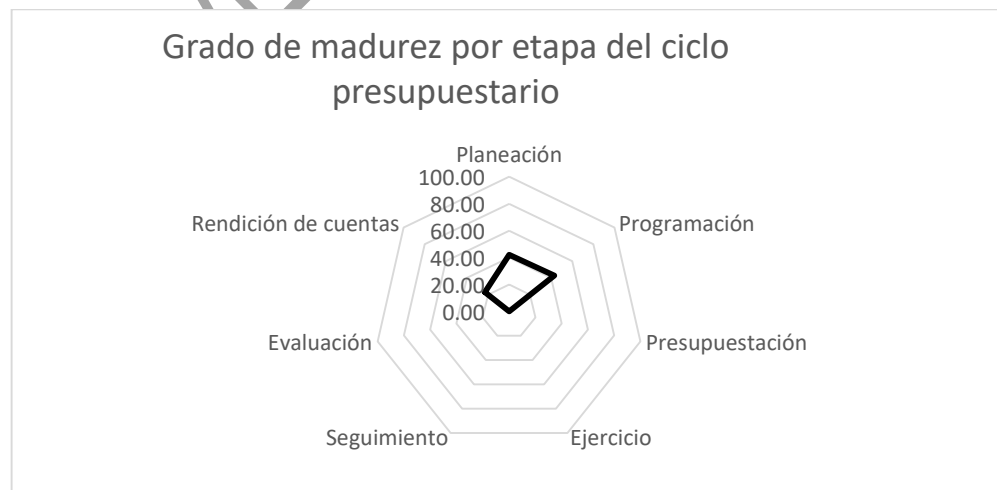


Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se intersecta la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son planeación y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en presupuestación, ejercicio, seguimiento evaluación y rendición de cuentas.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisor
Mtra. María de la Paz Miranda López	Auditor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/MML

VERSIÓN DIGITAL